

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00008-00

Chinácota, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada MARIA CRISTINA SUAREZ LONDOÑO y SEBASTIAN VELEZ SUAREZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folios 51 vuelto, 52 y 52 vuelto presentada por la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con los intereses moratorios desde el 16 de abril de 2018 hasta el 20 de mayo de 2021 tasados en la cantidad de \$18.903.385 siendo su capital la suma de \$24.542.349, se le imparte aprobación.

Respecto de las agencias en derecho relacionadas en la referida liquidación por valor de \$1.000.000, se tiene que estas se incluyen en la liquidación de costas, liquidadas y aprobadas por auto del 15 de abril de 2021 notificado por estado virtual el 16 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

